

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1rio

2 ESCRITURA No: 20161701004P14597

3 FACTURA: 003-002-000064180

4 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

5 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO**

6 **PADILLAEXPRESS C.A.**

7 **OTORGADA POR:**

8 **AXELL ASDRUBAL PADILLA PADILLA**

9 **NIXON STYVEN PADILLA PADILLA**

10 **CUANTIA: USD\$. 2.000,00**

11 **DI: 2 COPIAS**

12 **&&& CVB &&&**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy miércoles siete de diciembre del año dos mil
15 dieciséis, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**,
16 Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno
17 tres dos dos seis guión DNTH guión NE, de fecha nueve de
18 diciembre de dos mil trece, comparecen con plena capacidad, libertad y
19 conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública, por una parte
20 los señores: **AXELL ASDRUBAL PADILLA PADILLA**, soltero; y, **NIXON**
21 **STYVEN PADILLA PADILLA**, casado, por sus propios derechos. Los
22 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
23 ocupación empleados privados, domiciliados en la Ciudad de Quito, Distrito
24 Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
25 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
26 identificación y autorizados por los comparecientes para descargar el
27 Certificado Electrónico de Datos de Identidad del Sistema Nacional de
28 Identificación Ciudadana del Registro Civil, cuyas copias fotostáticas

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
2 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
3 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
4 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
5 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
6 escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En su protocolo,
7 dígnese insertar una de constitución de compañía anónima contenida en las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
9 otorgamiento de esta escritura los señores AXELL ASDRUBAL PADILLA
10 PADILLA, soltero; y, NIXON STYVEN PADILLA PADILLA, casado. Todos
11 capaces en derecho, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito,
12 cantón Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDA.- DECLARACION DE
13 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
14 lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la
15 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
16 las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
17 TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.-
18 Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A. Artículo
20 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad
21 de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias,
22 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
23 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
24 disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto social.- La
25 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
26 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
27 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
28 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
2 y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.
3 Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de
4 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en
5 el Registro Mercantil. TITULO II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de
6 las acciones.- El capital social es de DOS MIL DÓLARES de los Estados
7 Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas,
8 de un valor de un dólar de valor nominal cada una, numeradas
9 consecutivamente del cero cero uno a la dos mil inclusive. TITULO III.- Del
10 Gobierno y de la Administración.- Artículo Sexto.- Norma General.- Los
11 accionistas declaran bajo juramento que el Gobierno de la compañía
12 corresponde a la Junta general de accionistas, y su administración al
13 Gerente y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial
14 corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le
15 subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.
16 Artículo Séptimo.- Convocatorias.-La convocatoria a junta general la
17 efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno
18 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
19 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
20 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria,
21 ni el de la realización de la Junta. Artículo Octavo.- De las clases de Juntas,
22 De las facultades de la Junta, De la Junta General Universal, Del Quórum
23 especial de Instalación, Del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en
24 la Ley de Compañías. Artículo Noveno.- El Presidente y el Gerente ejercerán
25 todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
26 Compañías y cada uno de ellos durará dos años en su cargo. Artículo
27 Décimo.- Presidente de la compañía.- El presidente continuará en el
28 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
2 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente
3 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
4 accionista. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso
5 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
6 definitivamente. d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías, estos
7 Estatutos y los acuerdos adoptados en la Junta General. Artículo Décimo
8 Primero.- Gerente de la compañía.- El gerente continuará en el ejercicio de
9 sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al gerente: a)
10 Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las
11 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las
12 actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los talonarios de acciones, y
13 extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación
14 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
15 el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones
16 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Artículo Décimo
17 Segundo.- Es derecho de los accionistas intervenir en todas las decisiones y
18 deliberaciones de la compañía. Para efectos de la votación, cada acción
19 dará al accionista el derecho a un voto en la Junta General. De las utilidades
20 obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizada las deducciones
21 previstas por las Leyes especiales se preverá de las cantidades necesarias
22 para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de
23 acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de
24 accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva
25 facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de
26 enero al treinta y uno de diciembre de cada año, además los fundadores o
27 promotores recibirán el beneficio estipulado en el Artículo doscientos tres
28 de la Ley de compañías. TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



1 Décimo Tercero.- Comisarios.- La Junta general designará un comisario
2 quien durará en su cargo dos años, quien tendrá derecho limitado de
3 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, por su
4 dependencia de la administración y en interés de la compañía. TÍTULO V.-
5 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma
6 general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
7 para el efecto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
8 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento establecido en el
9 artículo trescientos setenta y siete y siguientes de la Ley de Compañías
10 según corresponda. Siempre que las circunstancias permitan, la junta
11 general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.-
12 CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
PADILLA PADILLA NIXON STYVEN	\$ 1000	\$ 1000	1000	50%
PADILLA PADILLA AXELL ASDRUBAL	\$ 1000	\$ 1000	1000	50%
TOTAL	\$ 2000,00	\$ 2000,00	2000	100%

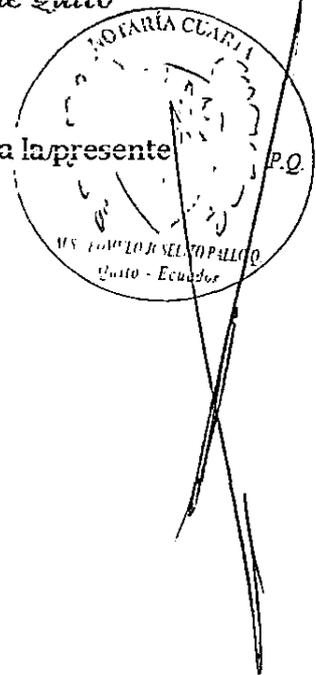
13

14 En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley
15 de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes
16 podrán someterse a la Ley de Mediación. DISPOSICIÓN TRANSITORIA
17 PRIMERA.- Los accionistas nombran de manera unánime para el cargo de
18 Gerente al señor NIXON STYVEN PADILLA PADILLA, quien tendrá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial y para el cargo de Presidente
20 el señor AXELL ASDRUBAL PADILLA PADILLA. DISPOSICIÓN TRANSITORIA
21 SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas fundadores
22 declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones
2 sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica
3 será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías
4 y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
5 documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.
6 Ninguna compañía anónima podrá constituirse sin que se halle suscrito
7 totalmente su capital, el cual deberá ser pagado en una cuarta parte, por lo
8 menos, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. Cabe indicar
9 que los accionistas tienen derecho a voto conforme, de acuerdo y a prorrata
10 de sus acciones en la compañía. DECLARACION JURADA TERCERA.- Los
11 comparecientes declaran que todo el contenido de la escritura es verdadero
12 y fidedigno y que está realizada en beneficio de sus intereses. DISPOSICION
13 TRANSITORIA CUARTA.- Queda facultado al Doctor Luis Francisco Soria
14 Espín, a gestionar el perfeccionamiento de este contrato social, obtenga
15 copias del mismo, realice los trámites correspondientes ante los
16 organismos de control, y una vez que se encuentre inscrita convoque a la
17 primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual la presidirá y
18 donde se procederá a la designación de los administradores de la Compañía.
19 Usted señor notario se dignara agregar las demás formalidades de estilo
20 para la plena validez de este Instrumento. Usted, señor notario, se dignará
21 añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA,
22 que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el
23 Doctor Luis Francisco Soria Espín, con matrícula profesional número
24 diecisiete guión dos mil nueve guión doscientos sesenta y siete del Foro de
25 Abogados de Pichincha. Para la celebración y otorgamiento de
26 la presente escritura se observaron los preceptos legales que el
27 caso requiere; y leída que les fue, por mí el Notario a los comparecientes,
28 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



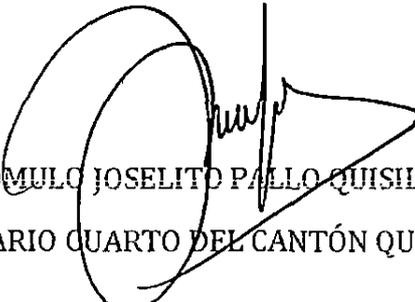
1 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
2 escritura, de todo lo cual doy fe.-

3
4  172110156-4

6 AXELL ASDRUBAL PADILLA PADILLA

7
8  172110155-6

10 NIXON STYVEN PADILLA PADILLA

11
12
13
14 
15 DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
16 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

El Nota.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744097
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711670578 SORIA ESPIN LUIS FRANCISCO
PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

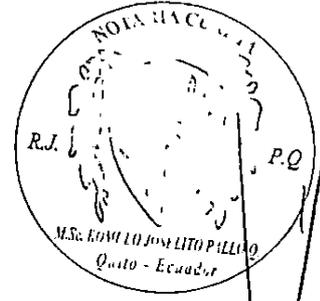
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 047-CJ-017-2016-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2016-13537, de fecha 07 de octubre de 2016, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

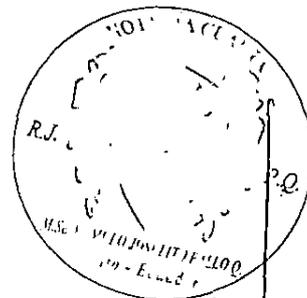
Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	NIXON STYVEN PADILLA PADILLA	1721101556
2	AXELL ASDRUAL PADILLA PADILLA	1721101564

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"





El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01981-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 24 de octubre de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 02001-AJ-DPP-017-2016-ANT de fecha 28 de octubre de 2016, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A.**





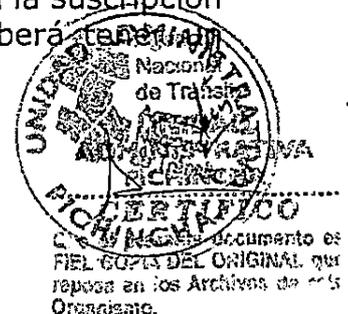
octubre de 2016; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener en cuenta:





**Agencia
Nacional
de Tránsito**



objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de octubre de 2016.

[Handwritten Signature]
Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo



DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]

Ab. Miriam Berru Tinizaray

ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Juan F. López Muñoz *[Signature]*
Revisado por: Eduardo Arauz *[Signature]*

Director: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sede: La Piedad, Avda. Interoceánica de PEREKO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PICHINCHA**

CERTIFICO

Este presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de este Organismo.

24 NOV 2016



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1721101564
Nombres del ciudadano: PADILLA PADILLA AXELL ASDRUBAL
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1997
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: INICIAL
Profesión: NINGUNA
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: PADILLA QUINALUISA NIXON PEDRO
Nombres de la madre: PADILLA PADILLA MARCIA MARIA
Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016
 Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES,
 Date: 2015.12.07 13:58:55 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-091634-13-443f



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172110156-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA PADILLA AXELL ASDRUBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-01-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN INICIAL
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **NINGUNA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PADILLA QUINALUISA NIXON PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PADILLA PADILLA MARCIA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-10-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-02

E33432242

16:15 05 2015

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

066
066 - 0049 **1721101564**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PADILLA PADILLA AXELL ASDRUBAL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO	PARRQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....(lugar/s)

Quito, a

07 DIC 2016

M. Sc. **RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.**
 NOTARIO CUARTO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1721101556
Nombres del ciudadano: PADILLA PADILLA NIXON STYVEN
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO
Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1995
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACH. CC SOCIALES
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: PALACIOS PALACIOS LIZETH JOHANNA
Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 2015
Nombres del padre: PADILLA QUINALUISA NIXON PEDRO
Nombres de la madre: PADILLA PADILLA MARCIA MARIA
Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

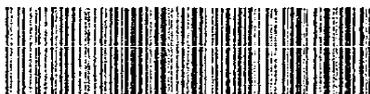
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.12.07 13:58:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal [https://virtual.registrocivil.gob.ec/Va\[dateDocument.action](https://virtual.registrocivil.gob.ec/Va[dateDocument.action)



TC-IC-385005c176b8485



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **172110155-6**

CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PADILLA PADILLA NIXON STYVEN**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO COTOCOLLAO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1995-05-10**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
LIZETH JOHANNA PALACIOS PALACIOS




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACH. CC SOCIALES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PADILLA QUINALUISA NIXON PEDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PADILLA PADILLA MARCIA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2015-11-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-11-04**

E33331222

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
172110155-6 066 8056
PADILLA PADILLA NIXON STYVEN
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
 DÚPLICADO USD: 0
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00269
 4319195 16/03/2015 10:54:28

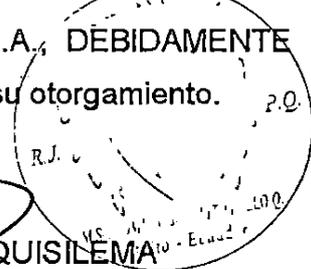
NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. (en fojas)

QUITO, a **07 DIC 2015**

M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q
 NOTARIO CUARTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.

[Signature]
DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 3771



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2916
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	320
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /07/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PADILLAEXPRESS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: G.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N536 Y G. SPAR DE VILLAROEEL



Públicos
QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte. Camión Pesada Padilla Express	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL: Compañía de Transporte. Padilla Express.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cotoaclo	Condado		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Las Negras	171-338	Vogales	
TO:	BLOQUE:	KM.:	
:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
IO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
:	2499460	0992978027 - 0993423252	
IB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
:	rubencoronados@hotmail	Padillaexpress@hotmail.com	
:	FAX:		
:	483252		
DIRECCIÓN UBICACIÓN:			
entre a las canchales del condado			
REPRESENTANTE LEGAL:			
Ron Steven Padilla Padilla			
N° DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1721101556			

5.2.2
 Reg
 6763-0041-17
 N° TRAMITE: 483252
 DOCUMENTO: Solicitud

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1